



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Oficio número 139.003.01.177/20.
Guadalupe, N.L., a 29 de mayo de 2020.

Asunto: A-LAU
LAU-19/00241-19.

TECNOLOGIA EN TRATAMIENTOS TERMICOS, S.A. DE C.V.,
Ave. San Nicolás 3550
Colonia del Norte C. P. 64500
Monterrey Nuevo León
TEL. (81) 83-51-31-12
Presente.-

Número de expediente: 16.139.285.715.6.03/2019.

En relación a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, el 13 de diciembre de 2019, con el número de bitácora **19/LU-0103/12/19**, presentada por el C. Sergio Andrés Castillo Ochoa en su carácter de Representante Legal de la empresa **TECNOLOGIA EN TRATAMIENTOS TERMICOS, S. A. DE C. V.**, personalidad que acredita mediante la escritura pública número 1,452 de fecha 21 de enero de 2014, quien pretende la Actualización de la Licencia Ambiental Única (LAU) número **LAU-19/00241-19**, por incremento de capacidad de producción anual, modificación al proceso (línea nueva de tratamiento) y residuos peligrosos, con el objetivo de homologar todas las autorizaciones otorgadas a la empresa y con fundamento en los artículos 4º, 5º, 109 bis 1, 111 bis, 147, 151 y 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual (COA), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de abril de 1997; y en el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el DOF, el 9 de abril de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que cuenta con la Licencia Ambiental Única número **LAU-19/00241-19**, expedida por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, mediante el oficio número **139.003.01.143/19** de fecha 07 de marzo del 2019, que ampara el funcionamiento y operación del establecimiento **TECNOLOGIA EN TRATAMIENTOS TERMICOS, S.A. DE C.V.**, ubicado en Ave. San Nicolás 3550, Colonia del Norte C.P. 64500, Monterrey Nuevo León, con Número de Registro Ambiental (NRA): **TTTMD1903911**, que se dedica a la actividad de piezas Tratadas, dentro del sector metalúrgico de **"tratamiento térmico de piezas metálicas con combustibles fósiles"**, en base a la información proporcionada el 22 de febrero de 2019, con el número de bitácora **19/LU-0098/02/19**.
2. Cuenta con Modificación al Registro de Empresa Generadora de Residuos Peligrosos por actualización de residuos peligrosos, presentado en fecha 09 de septiembre de 2019, registrada con la bitácora **19/HR-0044/09/19**.

Con base a la información proporcionada y con fundamento en el artículo 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el D.O.F., el 26 de noviembre de 2012; el Aviso por el que se dan a conocer al público en general el Instructivo General para Obtener la LAU, el formato de solicitud de LAU para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal y el formato de la COA, publicado en el D.O.F. el 18 de enero de 1999; y demás disposiciones legales aplicables, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, se concede la actualización de la:

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-19/00241-19

Página 1 de 5

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100.
Tel. (81) 83 69 89 00 www.gob.mx/semarnat



Recibí Original
Recibido Delegado
21 de Oct 2020



Conforme a su solicitud de fecha 22 de noviembre de 2019, con el número de bitácora **19/LU-0154/11/19**, la Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

PRIMERO.- Se procede a modificar la capacidad de producción anual, modificación al proceso (línea nueva de tratamiento) y residuos peligrosos, por lo que se actualizan las siguientes condicionantes:

1. La presente Licencia Ambiental Única (LAU) ampara el funcionamiento y operación del establecimiento **TECNOLOGIA EN TRATAMIENTOS TERMICOS, S.A. DE C.V.**, ubicado en Ave. San Nicolás 3550, Colonia del Norte C.P. 64500, Monterrey Nuevo León, con Número de Registro Ambiental (NRA): **TTTMD1903911**, que se dedica a la actividad de piezas Tratadas, dentro del sector metalúrgico de **"tratamiento térmico de piezas metálicas con combustibles fósiles"**, con capacidad máxima instalada de producción anual de **8,214 toneladas**;

Nombre de cada producto	Capacidad instalada	
	Cantidad	Unidad
Piezas tratadas	8,214	Ton

Dicho funcionamiento y operación se llevará a cabo conforme a la información proporcionada en la solicitud de fecha 13 de diciembre de 2019, con el número de bitácora **19/LU-0103/12/19**, así como en las condicionantes contenidas en este documento.

La presente Licencia Ambiental Única se emite por única vez, en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada, de ser este el caso deberá solicitar una nueva Licencia, si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o se requiere registrar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes establecidas. La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

3. La operación y funcionamiento de la empresa **TECNOLOGIA EN TRATAMIENTOS TERMICOS, S.A. DE C.V.**, deberá ajustarse al Plan de Atención a Contingencias el que anexa, por lo que en un plazo no mayor de **45 días hábiles**, a partir de la notificación de este escrito, deberá presentar copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del Estado de Nuevo León, misma que contiene la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así, también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.

5. Los equipos de combustión con **Gas Natural** listados en la **tabla 1**, deberán ajustarse a la **NOM-043-SEMARNAT-1993**, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, la demás **emisiones no normados** del proceso de la combustión directa, en seguimiento al segundo párrafo de la **condicionante 4**, pueden ser estimadas cuantitativamente para el reporte COA, Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así lo solicita, en caso de publicarse una Norma Oficial Mexicana que regule los procesos que se autorizan y se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, por lo que la empresa **TECNOLOGIA EN TRATAMIENTOS TERMICOS, S.A. DE C.V.**, deberá cumplir con lo establecido en la misma.





TABLA 1

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad calorífica)	
	Cantidad	Cantidad
Horno de carburizado No. 2	386,078	BTU/h
Horno de carburizado No. 3	386,078	BTU/h
Horno de carburizado No. 5	193,039	BTU/h
Horno de carburizado No. 6	257,385	BTU/h
Horno de carburizado No. 7	514,770	BTU/h
Horno de carburizado No. 9	960,000	BTU/h
Paila de Agua	13,990	BTU/h
Generador 1	64,346.31	BTU/h
Generador 2	64,346.31	BTU/h
Horno atmosféricos No. 3	331,940	BTU/h
Horno atmosféricos No. 4	839,300	BTU/h
Horno atmosféricos No. 5	839,300	BTU/h
Horno atmosféricos No. 6	839,300	BTU/h
Horno atmosféricos No. 7	839,300	BTU/h
Shacker 1	433,638	BTU/h
Shacker 2	321,732	BTU/h
Lavadora 5	64,346	BTU/h
Horno Revenido No. 3	64,347	BTU/h
Horno Revenido No. 4	128,695	BTU/h
Horno Revenido No. 5	193,042	BTU/h
Horno Revenido No. 6	64,346	BTU/h
Horno de Revenido No. 7	128,695	BTU/h
Horno de Revenido 9 (Precalentador de piezas)	64,347	BTU/h
Horno de Sales 1	193,039	BTU/h
Horno de Sales 2	193,039	BTU/h
Tina de Precalentado	2000	BTU/h
Tina de Austemperizado	2000	BTU/h
Tina de Revenido	2000	BTU/h

6. Las partículas sólidas totales emitidas por los equipos listados en la **tabla 2**, deberá cumplir con la **NOM-043-SEMARNAT-1993**, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, las demás **emisiones no normados** del proceso térmico (eléctrico), en seguimiento al segundo párrafo de la **condicionante 4**, podrán ser estimadas cuantitativamente para el reporte COA. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así lo solicita, en caso de publicarse una Norma Oficial Mexicana que regule los procesos que se autorizan y se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, por lo que la empresa **TECNOLOGÍA EN TRATAMIENTOS TÉRMICOS, S. A. DE C. V.**, deberá cumplir con lo establecido en la misma.

TABLA 2

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Horno eléctrico 8	3	kg
Cabina de Sandblasting 1	60	Lb
Cabina de Sandblasting 2	60	Lb
Cabina de Sandblasting 3	80	Lb





8. Los equipos de control de emisiones a la atmósfera: listados en la **tabla 7**, deberán ser operados con una eficiencia tal que cumpla con la **NOM-043-SEMARNAT-1993**, mencionada en el condicionante número **5 y 6**.

Tabla 3

Nombre de equipo de control	Eficiencia	Equipo generador de contaminantes
Colector de polvos	99%	• Cabina de Sandblasting 1
Colector de polvos	90%	• Cabina de Sandblasting 2
Colector de polvos	90%	• Cabina de Sandblasting 3

12. El manejo dentro y fuera del establecimiento de los residuos peligrosos listados e indicados en la tabla 4.1 de su solicitud con el número de bitácora **19/LU-0103/12/19**, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos del 35 al 46 y 68 al 70 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y a las normas oficiales mexicanas aplicables en la materia.

Listado de Residuos Peligrosos

No.	Nombre del Residuos Peligroso
1	Aceite contaminado con agua
2	Estopas, trapos, materiales y derivados del hilo impregnado con aceite
3	Aserrín con aceite
4	Plástico impregnado con aceite
5	Recipientes metálicos vacíos de diversos tamaños contaminados con pinturas y/o solventes
6	Lámparas fluorescentes
7	Sales de tratamiento térmico
8	Lodos aceitosos
9	Aceite gastado
10	Recipientes Plásticos vacíos de diversos tamaños contaminados con pinturas y/o solventes
11	Balastras
12	Fibra cerámica
13	Acido contaminado
14	Cartón contaminado con aceite
15	Oxido de aluminio
16	vidrio contaminado con oxido de aluminio

SEGUNDO.- El presente documento, modifica y actualiza los términos y condicionantes establecidas en la Licencia Ambiental Única No **LAU-19/00241-19**, mediante el oficio número **139.003.01.143/19** de fecha 07 de marzo del 2019.

Se hace del conocimiento a la empresa **TECNOLOGIA EN TRATAMIENTOS TERMICOS, S. A. DE C. V.**, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción XV, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.





Oficio número 139.003.01.177/20.

Notifíquese personalmente al C. Sergio Andrés Castillo Ochoa en su carácter de Representante Legal de la empresa **TECNOLOGIA EN TRATAMIENTOS TERMICOS, S. A. DE C. V.**, el presente resolutivo, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León, en los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

ANSE/SSG/HBG.

ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES
DELEGACION NUEVO LEÓN

C.c.p. C. - Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Presente.
C. José Ernesto Navarro Reynoso. - Director de Regulación Industrial y RETC
Ing. Teresa Zarate Romano. - Subdirectora de Licencia Ambiental Única. Presente.
C. - Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León. Presente.
Archivo. - Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de bitácora: 19/LU-0103/12/19.



